

- Abonado y fertilización química

Una vez preparada la tierra, la primera siembra se considera conveniente realizarla de cebada.

Como es una finca de regadío se empleará un fertilizante que responde comercialmente a NPK (Nitrógeno, Fósforo y Potasio) 8-15-15 con una dosis de 300 kg por ha.

- Especie a sembrar

Como se ha comentado en el punto anterior, la primera siembra en las parcelas restauradas será de cebada, la denominada caballar según los propios del lugar y la misma variedad que se está utilizando actualmente tanto en las parcelas objeto de explotación, como en las del entorno.

La dosis de siembra será a razón de 180 kg por ha.

- Pantalla vegetal

De acuerdo con el punto 8.7 de la D.I.A., se implantará una pantalla vegetal, consistente en una fila de árboles, a lo largo de la parcela N° 12, a excepción de la zona sur, paralela a la valla metálica existente, y a cinco metros de distancia.

La longitud total será de 500 metros, aproximadamente, y el árbol, de acuerdo con los propios del entorno, será el *Olea europaea* (Olivo).

Para la plantación de éste árbol se adquirirá de un vivero con una edad entre 1 y 1,5 años, una altura entre 1 y 1,5 m y un diámetro de 12 cm, aproximadamente. La plantación será con excavadora hidráulica, en hoyo de 0,8 m x 0,8 m x 0,8 m. el marco será de 3 m.

El precio por unidad, incluido mano de obra, abonado, drenaje, formación de alcorque y primer riego, será de 51 €

3.2.8. MEDIDAS PREVISTAS PARA LA GESTIÓN DE RESIDOS

Se estará a lo dispuesto en el apartado de la D.I.A., que se transcribe a continuación:

- 1. Los residuos generales tanto durante la actividad de explotación como durante la restauración se gestionaran de acuerdo a su naturaleza según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, con especial interés lo referente a la separación en origen de los mismos y a las autorizaciones necesarias para los gestores e inscripción en los registros para gestión y transporte. Se aplicara igualmente el resto de normativa vigente de residuos, sean éstos de tipo inerte, urbanos o peligrosos. En ningún caso se crearán escombreras ni se abandonarán residuos de cualquier naturaleza.*
- 2. La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la normativa anteriormente citada así como en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero,*